

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173340068941

Página 1 de 2

San José de Cúcuta, 24-03-2017

Señor:

JAIRO V. CUELLAR RODRIGUEZ

Gerente y Representante Legal

GEOFISING SAS

Carrera 28 BIS N°49A-13 Interior 101 (Cel 300 5519180)

Bogotá DC.

Asunto: Respuesta a oficio de radicado N°**20175510036562**

En atención a su oficio de radicado de la referencia, en el cual peticiona muy atentamente a la Agencia Nacional de Minería lo siguiente *"En atención a que el Título Minero EDE-081 se ha pagado los dos (2) años de exploración hasta la aprobación del PTO (años 2007-2008), y pasados los tres (3) años de construcción y montaje (años 2009, 2010 y 2011) cuyos cánones ya se pagaron; agradecemos, NO SE NOS COBRE NUEVOS CÁNONES SUPERFICIARIOS a partir de la vigencia 2012-2013, por estar en un "ESTADO IRREAL DE EXPLOTACIÓN". Adicionalmente, nos indique que se puede hacer con el "Informe de Construcción y Montaje" que hemos intentado radicarlo ante la Autoridad Minera desde hace más de ocho años y por no tener Licencia Ambiental, NO HEMOS PODIDO AVANZAR en este contrato de Concesión Minera"* muy respetuosamente nos permitimos informarle que el Contrato de Concesión regulado por la Ley 685 de 2001, contempla la determinación clara de tres periodos contractuales, exploración , construcción y montaje, y explotación .

Es así como la minuta del precitado contrato, dentro de su cuerpo establece la duración de cada uno de estos periodos contractuales, siendo en su caso en particular TRES (3) años para exploración y TRES (3) años para construcción y montaje; y el término restante para la etapa de explotación. La determinación de las etapas contractuales se encuentra ajustada a un periodo de tiempo, razón por la cual, vencido éste, culmina la respectiva etapa, ya que el tiempo de duración del contrato de concesión minera se encuentra establecido en el artículo 70 del Código de Minas, el cual estableció un tiempo de duración de máximo 30 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

De lo anterior se concluye que, el tránsito entre una etapa y otra no se encuentra supeditado al cumplimiento de requisito alguno, sino al simple paso del tiempo, y que las etapas contractuales corresponden a las establecidas en el contrato de concesión, salvo que se haya presentado la solicitud de prórroga o renuncia a ellas de conformidad con la normatividad minera, (SU CASO EN ETAPA DE EXPLORACIÓN) sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley y el contrato, según corresponda, para la ejecución de actividades mineras.

En corolario de lo anteriormente expuesto, se hace preciso aclararle al concesionario las etapas contractuales de su título minero:

| EDE-081 | |
|------------------------|---|
| ETAPAS CONTRACTUALES | DURACIÓN |
| EXPLORACIÓN | Ocho (8) meses y Veinticinco (25) días. |
| CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE | Tres (3) años. |

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173340068941

Página 2 de 2

| | |
|-------------|--|
| EXPLOTACIÓN | Veintiséis (26) años, tres (3) meses y Cinco (5) días. |
|-------------|--|

Ahora bien, estando claros en los tiempos y en las etapas contractuales que ha venido cursando su título minero, se hace imperativo recordarle que, respecto de la obligación del **CANON SUPERFICIARIO**¹, la ley establece el deber de su pago anual y de forma anticipada, sobre la totalidad del área de la concesión durante las etapas de exploración y de construcción y montaje; muy diferente a la etapa de explotación **EN LA CUAL NO SE DEBE PAGAR CANON SUPERFICIARIO. (SE PAGAN ES REGALÍAS)**

La Agencia Nacional de Minería como autoridad minera, procedió a valorar técnicamente su título minero N°EDE-081, y ha proferido concepto técnico **PARCU N°0128** de fecha 21 de marzo de 2017, en el cual se detallan sus obligaciones contractuales. (anexo)

Por otra parte, en lo concerniente a la obligación de presentar la **LICENCIA AMBIENTAL**², le participamos, que simultáneamente con la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) se debe presentar la Licencia Ambiental de lo contrario no habrá lugar a la iniciación de los trabajos de obras y de explotación minera.

El Punto de Atención Regional Cúcuta cumple con esta petición en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales de propiedad del Estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible del país, esperamos haber resuelto sus inquietudes y estaremos atentos a resolver en forma eficaz, con celeridad cualquier inquietud o información adicional.

Cordialmente,

ING. Marisa Fernández Bedoya
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: Copia de CT PARCU 0128 de fecha 21 de marzo de 2016.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Javier Gelvez, Abogado contratista PARCUCUTA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 24-03-2017

Número de radicado que responde: 20175510036562

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Consecutivo- Expediente

¹ Artículo 230 de la ley 685 de 2001

² Artículo 85 de la ley 685 de 2001



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Ciudad y fecha

21 MAR 2017

CONCEPTO TECNICO PARCU- 0128

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION MINERA No. EDE-081.
TITULAR: GEOFISING EU GEOLOGIA GEOFISICA E INGENIERIAS.
MINERAL: CARBON.
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER.
MUNICIPIO: TEORAMA Y TIBU.
ÁREA: 1531 HECTAREAS 9115 METROS CUADRADOS
RMN: 28 DE JUNIO DE 2005.
ETAPA CONTRACTUAL: EXPLOTACION.

1. REVISIÓN DE ANTECEDENTES.

- El 29 de Septiembre de 2004, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS – celebró contrato de concesión No. EDE-081 bajo Ley 685 de 2001 con GEOFISING EU GEOLOGIA, GEOFISICA E INGENIERIAS Nit. 83011099-0 Representada por el señor JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ, por el término de 30 años; con el objeto de explotar económicamente un yacimiento de CARBON Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, localizado en los municipios de TEORAMA Y TIBU, ubicado en el departamento del NORTE DE SANTANDER, con una extensión superficialia de 1.531 hectáreas 9.115 metros cuadrados. Contrato inscrito el 28 de junio de 2005 en el Registro Minero Nacional (Folio 32-42).
- Mediante OTROSI No. 001 del 14 de julio de 2008 se hace la exclusión a la exploración y Explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION dentro del Contrato de Concesión No. EDE-081, quedando solo el mineral CARBON para la Exploración y Explotación del contrato en referencia.
- Mediante Resolución GTRCT-0054 del 27 de mayo de 2008 (Folio 179) se modifican las etapas contractuales las cuales quedaran: Exploración Ocho (8) meses y Veinticinco días contados a partir del 28 de junio de 2005 y hasta el día 23 de marzo de 2006; Construcción y Montaje TRES (3) años contados a partir del final de la etapa de Exploración esta es 23 de marzo de 2006 al 22 de marzo de 2009 y explotación el tiempo restante o el que resulte según la duración efectiva de las etapas es decir desde el 23 de marzo de 2009 y hasta el 28 de junio de 2035, Y ACEPTA suspensión temporal de actividades por el término de un (1) año contado a partir del 31 de mayo de 2007 y hasta el 31 de mayo de 2008.

- Mediante Resolución No. 190 del 7 de diciembre de 2009 (Folio 249), se ACEPTE suspensión temporal de actividades por el término de un (1) año contado a partir del 10 de octubre de 2009 y hasta el 9 de octubre de 2010.
- Mediante Resolución GTRCT-083 del 30 de abril de 2012 (Folio 357), RESUELVE SURTIDO EL TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES que tiene GEOFISING EU GEOLOGIA GEOPHYSICA E INGENIERIAS a favor de CARBONES NORTE CATATUMBO.
- Mediante Resolución VSC-000504 del 30 de mayo de 2013 (Folio 394), se CONCEDE la solicitud de suspensión temporal de obligaciones por el término de un (1) año contado a partir del 1 de junio de 2012 y hasta el 31 de mayo de 2013.
- Mediante Resolución GSC-000009 del 31 de octubre de 2016 (Folio 495), se CONCEDE la solicitud de suspensión temporal de obligaciones por el término de un (1) año contado a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Mediante Resolución GSC-000151 del 12 de diciembre de 2016 (Folio 502), se CONCEDE la solicitud de suspensión temporal de obligaciones por el término de seis (6) meses contados a partir del 31 de octubre de 2016 y hasta el 30 de abril de 2017.

ETAPAS CONTRACTUALES.

La Resolución GTRCT-0054 del 27 de mayo de 2008 modifica las etapas contractuales las cuales quedaran: Exploración Ocho (8) meses y Veinticinco días contados a partir del 28 de junio de 2005 y hasta el día 23 de marzo de 2006; Construcción y Montaje TRES (3) años contados a partir del final de la etapa de Exploración esta es 23 de marzo de 2006 al 22 de marzo de 2009 y explotación el tiempo restante o el que resulte según la duración efectiva de las etapas es decir desde el 23 de marzo de 2009 y hasta el 28 de junio de 2035.

| ETAPA | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACION |
|------------------------|-----------------|----------------------|
| EXPLORACION | 28-jun-05 | 23-mar-06 |
| CONSTRUCCION Y MONTAJE | 23-mar-06 | 23-mar-09 |
| EXPLOTACION | 23-mar-09 | 28-jun-35 |

| DURACION DE LAS ETAPAS | |
|------------------------|---|
| EXPLORACION | OCHO (8) MESES VEINTICINCO (25) DIAS |
| CONSTRUCCION Y MONTAJE | TRES (3) AÑOS |
| EXPLOTACION | VEINTISEIS (26) AÑOS, TRES (3) MESES, CINCO (5) DIAS. |

- Mediante Resolución GTRCT-0054 del 27 de mayo de 2008 se ACEPTE suspensión temporal de actividades por el término de un (1) año contado a partir del 31 de mayo de 2007 y hasta el 31 de mayo de 2008, y (...)una vez cumplido el período autorizado de la suspensión de actividades el titular del derecho minero deberá continuar con la ejecución del proyecto minero en la etapa respectiva(...), es decir que a esta fecha 31 de mayo de 2008 el Contrato

de Concesión se encuentra contractualmente en el Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, la cual va del 23 de marzo de 2006 hasta el 22 de marzo del 2009.

- La etapa de Explotación se inicia el día 23 de marzo de 2009.
- Mediante Resolución No. 190 del 7 de diciembre de 2009, se ACEPTE suspensión temporal de actividades por el término de un (1) año contado a partir del 10 de octubre de 2009 y hasta el 9 de octubre de 2010 y (...)una vez cumplido el período autorizado de la suspensión de actividades el titular del derecho minero deberá continuar con la ejecución del proyecto minero en la etapa respectiva(...), es decir que a esta fecha 9 de octubre de 2010 el Contrato de Concesión se encuentra contractualmente en el Segundo año de la etapa de Explotación, la cual va del 23 de marzo de 2009 hasta el 22 de marzo del 2010.
- Mediante Resolución VSC-000504 del 30 de mayo de 2013 (Folio 394), se CONCEDE la solicitud de suspensión temporal de obligaciones por el término de un (1) año contado a partir del 1 de junio de 2012 y hasta el 31 de mayo de 2013, suspensión que (...)no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años(...); a esta fecha 1 de junio de 2012 el Contrato de Concesión se encuentra el Cuarto año de la etapa de Explotación.
- Mediante Resolución GSC-000009 del 31 de octubre de 2016 se CONCEDE la solicitud de suspensión temporal de obligaciones por el término de un (1) año contado a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, suspensión que (...)no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años(...); a esta fecha 1 de enero de 2015 el Contrato de Concesión se encuentra el Séptimo año de la etapa de Explotación.
- Mediante Resolución GSC-000151 del 12 de diciembre de 2016, se CONCEDE la solicitud de suspensión temporal de obligaciones por el término de seis (6) meses contados a partir del 31 de octubre de 2016 y hasta el 30 de abril de 2017, suspensión que (...)no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años(...); a esta fecha 31 de octubre de 2016 el Contrato de Concesión se encuentra el Octavo año de la etapa de Explotación.

Una vez evaluada todo lo expuesto se concluye que, cuando finaliza la suspensión de obligaciones otorgada mediante Resolución GSC-000151 del 12 de diciembre de 2016 el Contrato de Concesión esto es el 30 de abril de 2017 el Contrato se encuentra contractualmente en la Octava la anualidad de la etapa de Explotación.

Que la suspensión de obligaciones no tiene efectos para modificación de etapas cuando los Contratos se encuentran en la etapa de Explotación, por lo tanto las etapas contractuales del Contrato de Explotación quedará como se expuso anteriormente según Resolución GTRCT-0054 del 27 de mayo de 2008.

- Mediante auto PARCU-0196 del 29 de enero de 2015 (Folio 442), se hacen unos requerimientos.

REQUERIR que alleguen los formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago de los trimestres I, II, 2009; IV 2010; I, II, III y VIV de 2011; III y IV de 2013; I, II y II de 2014.

Modificación de la póliza Minero Ambiental.

Corrección del FBM Anual 2012, FBM Anual 2008, 2009, 2011, 2013, 2014.

Licencia Ambiental o certificación de trámite.

- Mediante oficio radicado No. 20155510320092 del 24 de septiembre d 2015 (Folio 450) el titular del Contrato de Concesión No. EDE-081 allega El Formato Básico Minero correspondiente al Semestral y Anual 2014 y Semestral 2015, Radicado No. 26165510288622 del 7 de septiembre de 2016 (Folio 475), allega reposición de la Póliza Minero Ambiental, radicado No. 20165510288642 del 7 de septiembre d 2016 (Folio 481) allega Formato Básico Minero Anual 2015.
- Mediante oficio radicado No. 20175510036562 del 21 de febrero de 2017 (Folio 522), el titular del contrato de Concesión No. EDE-081 allega DERECHO DE PETICION PARA NO COBRO DE CANON SUPERFCIARIO POR ESTAR EN UN "ESTADO IRREAL DE EXPLOTACION", y solicita se indique sobre la radicación del Informe de Construcción y Montaje por no tener Licencia ambiental.

Se procede al análisis y evaluación de la información allegada por el titular en los siguientes términos:

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

2.1 CANON SUPERFCIARIO.

Mediante oficio radicado No. 20175510036562 del 21 de febrero de 2017 (Folio 522), el titular del contrato de Concesión No. EDE-081 allega DERECHO DE PETICION PARA NO COBRO DE CANON SUPERFCIARIO POR ESTAR EN UN "ESTADO IRREAL DE EXPLOTACION", por lo que se procede a reevaluar los pagos allegados por concepto de pago de canon superficiario causado al Contrato de Concesión No. EDE-081.



0128



CANON

| VIGENCIA | SALARIO MES | SALARIO DIA | AREA | # DE SALARIOS | VALOR CANON | VALOR CANON (Copiar) |
|----------|---------------|--------------|-----------|---------------|---------------|----------------------|
| 2005 | \$ 381.500,00 | \$ 12.716,67 | 1531,9115 | 1 | \$ 19.480.808 | \$ 19.480.808 |
| 2006 | \$ 402.000,00 | \$ 13.600,00 | 1531,9115 | 1 | \$ 20.833.996 | \$ 20.833.996 |
| 2007 | \$ 433.700,00 | \$ 14.496,67 | 1531,9115 | 1 | \$ 22.146.334 | \$ 22.146.334 |
| 2008 | \$ 461.500,00 | \$ 15.383,33 | 1531,9115 | 1 | \$ 23.565.905 | \$ 23.565.905 |

Primera anualidad de Exploración.

Mediante oficio radicado del 15 de julio de 2005 (Folio 63), el titular del Contrato de Concesión No. EDE-081 allega por concepto de pago de Canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Exploración que va del 28 de junio de 2005 al 22 de marzo de 2006 Comprobante de consignación de BANCAFE No. 26393404 por la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y Siete PESOS CON SETENTA CENTAVOS M CTE (\$19.480.797,70) con fecha de pago 15 de julio de 2005 generando interese por pago extemporáneo.



Calculo de Intereses Contraprestaciones económicas

Fecha de impresión:
Marzo 16 de 2017

| Fecha inicio de Mora | Fecha pago | Días Mora | Valor capital | Valor Intereses | Valor Total |
|----------------------|------------|-----------|---------------|-----------------|---------------|
| 28/06/2005 | 15/07/2005 | 17 | \$ 19.480.808 | \$ 102.842 | \$ 19.583.650 |

La obligación correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de exploración se generó el dia 28 de junio de 2005 y se canceló el día 15 de julio de 2005 generando un faltante por pago extemporáneo.

| PAGOS A CAPITAL CON INTERESES | | | | |
|-------------------------------|------------------|------------------|---------------|---------------|
| PERIODO | CANON LIQUIDADO | PAGO | INTERESES | CAPITAL 1 |
| PRIMERA EXPLORACION | \$ 19.480.808,00 | \$ 19.480.797,70 | \$ 102.842,00 | \$ 102.852,30 |

El titular del Contrato de Concesión No. EDE-081 Debe por concepto de faltante al pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración la suma de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M CTE (\$102.852).**

Primera anualidad de Construcción y Montaje.

Revisada la plataforma de canon superficiario para el sistema General de Canon Superficiario el Estado general de Cuenta se tiene que.



SISTEMA GENERAL DE CANON SUPERFICIARIO
ESTADO GENERAL DE CUENTA POR TÍTULO MINERO

Periodo: 01/01/2004 a 15/03/2017

Fecha de impresión:
15/03/2017 05:02

| COD. EXPEDIENTE | EDE-081 | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|------------|---------------|------------|-------------|-------------|------------|----------|-------------|---------------|----------------|------------------|----------------------|----------------|---|
| Inc. Cuenta | | Vencimiento | Saldo | Inc. Cuenta | Vencimiento | Saldo | Estado | Operaciones | Venc. Apres. | DE. Capitaliz. | Apres. Existente | Devolución Operativa | Neto a Término | Observaciones |
| 103885 | 23/12/2008 | -1126 | 0.00 | | | | | | | | | | | ESTADO DE CANON SUPERFICIARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 103885 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008 AL 22 DE MARZO DE 2009. CANTO DE CANON SUPERFICIARIO EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| | | 5072 | 15/03/2009 | N800 | 11.00 | -1.00 | | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | ESTADO DE CANON SUPERFICIARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 103885 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008 AL 22 DE MARZO DE 2009. CANTO DE CANON SUPERFICIARIO EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| 102298 | 23/12/2007 | 21.835.000.00 | 0.00 | | 3703 | 26/12/2008 | 31657602 | Autor | 20.835.000.00 | 20.835.000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | ESTADO DE CANON MAT. CONSTRUCCION Y MONTAJE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 102298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 22 DE MARZO DE 2008. |
| 103447 | 12/03/2008 | -1126 | 0.00 | | | | | | | | | | | ESTADO DE CANON SUPERFICIARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 103447 DEL 12 DE MARZO DE 2008 AL 22 DE MARZO DE 2009. CANTO DE CANON SUPERFICIARIO EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| | | 3611 | 22/03/2009 | 3.998.919 | Autor | 11.00 | | 11.00 | -1.00 | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | ESTADO DE CANON SUPERFICIARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 103447 DEL 12 DE MARZO DE 2008 AL 22 DE MARZO DE 2009. CANTO DE CANON SUPERFICIARIO EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| 111460 | 20/04/2007 | 22.748.814.00 | 0.00 | | 1406 | 14/04/2007 | 31657602 | Autor | 22.748.814.00 | 22.748.814.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | ESTADO DE CANON SUPERFICIARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 111460 DEL 20 DE ABRIL DE 2007 AL 14 DE ABRIL DE 2008. CANTO DE CANON SUPERFICIARIO EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| | | | | | | | | | | | | | | ESTADO DE CANON SUPERFICIARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 111460 DEL 20 DE ABRIL DE 2007 AL 14 DE ABRIL DE 2008. CANTO DE CANON SUPERFICIARIO EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| 111410 | 20/04/2007 | 22.748.814.00 | 0.00 | | 4073 | 14/04/2007 | 31657602 | Autor | 22.748.814.00 | 22.748.814.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | ESTADO DE CANON SUPERFICIARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 111410 DEL 20 DE ABRIL DE 2007 AL 14 DE ABRIL DE 2008. CANTO DE CANON SUPERFICIARIO EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| | | | | | | | | | | | | | | ESTADO DE CANON SUPERFICIARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 111410 DEL 20 DE ABRIL DE 2007 AL 14 DE ABRIL DE 2008. CANTO DE CANON SUPERFICIARIO EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| 111412 | 20/04/2007 | 8.328.908.00 | 0.00 | | 1407 | 14/04/2007 | 31657602 | Autor | 8.328.908.00 | 8.328.908.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | ESTADO DE CANON SUPERFICIARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 111412 DEL 20 DE ABRIL DE 2007 AL 14 DE ABRIL DE 2008. CANTO DE CANON SUPERFICIARIO EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| | | | | | | | | | | | | | | ESTADO DE CANON SUPERFICIARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 111412 DEL 20 DE ABRIL DE 2007 AL 14 DE ABRIL DE 2008. CANTO DE CANON SUPERFICIARIO EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| 111413 | 20/04/2007 | 8.471.621.00 | 0.00 | | 14072 | 14/04/2007 | 31657602 | Autor | 8.471.621.00 | 8.471.621.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | ESTADO DE PAGARES DE INTERESES MORALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 111413 DEL 20 DE ABRIL DE 2007 AL 14 DE ABRIL DE 2008. CANTO DE CANON SUPERFICIARIO EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| | | | | | | | | | | | | | | ESTADO DE PAGARES DE INTERESES MORALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 111413 DEL 20 DE ABRIL DE 2007 AL 14 DE ABRIL DE 2008. CANTO DE CANON SUPERFICIARIO EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| 111454 | 21/03/2007 | 25.373.534.00 | 0.00 | | 1406 | 04/03/2007 | 31657602 | Autor | 25.373.534.00 | 25.373.534.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | ESTADO DE CANON DE GATILLAJE DE CONSTRUCCION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 111454 DEL 21 DE MARZO DE 2007 AL 04 DE MARZO DE 2008. CANTO DE CANON DE GATILLAJE DE CONSTRUCCION EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| | | | | | | | | | | | | | | ESTADO DE CANON DE GATILLAJE DE CONSTRUCCION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 111454 DEL 21 DE MARZO DE 2007 AL 04 DE MARZO DE 2008. CANTO DE CANON DE GATILLAJE DE CONSTRUCCION EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| 111460 | 22/03/2007 | 28.297.814.00 | 0.00 | | 1406 | 04/03/2007 | 31657602 | Autor | 28.297.814.00 | 28.297.814.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | ESTADO DE CANON DE GATILLAJE DE CONSTRUCCION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 111460 DEL 22 DE MARZO DE 2007 AL 04 DE MARZO DE 2008. CANTO DE CANON DE GATILLAJE DE CONSTRUCCION EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| | | | | | | | | | | | | | | ESTADO DE CANON DE GATILLAJE DE CONSTRUCCION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 111460 DEL 22 DE MARZO DE 2007 AL 04 DE MARZO DE 2008. CANTO DE CANON DE GATILLAJE DE CONSTRUCCION EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| 111460 | 22/03/2007 | 27.349.722.00 | 0.00 | | 1406 | 04/03/2007 | 31657602 | Autor | 27.349.722.00 | 27.349.722.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | ESTADO DE CANON DE EXCEPCIONES DE CONTRATACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 111460 DEL 22 DE MARZO DE 2007 AL 04 DE MARZO DE 2008. CANTO DE CANON DE EXCEPCIONES DE CONTRATACION EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |
| | | | | | | | | | | | | | | ESTADO DE CANON DE EXCEPCIONES DE CONTRATACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NRO. 111460 DEL 22 DE MARZO DE 2007 AL 04 DE MARZO DE 2008. CANTO DE CANON DE EXCEPCIONES DE CONTRATACION EN EL TITULO MINERO NRO. 31657602. |

Mediante oficio radicado No. 2006-7-163 del 27 de diciembre de 2006 (Folio 119), el titular del Contrato de Concesión No. EDE-081 allega por concepto de pago de Canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 23 de marzo de 2006 al 22 de marzo de 2007 Comprobante de consignación de BANCAFE No. 31657602 por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M CTE (\$20.835.000) con fecha de pago 26 de diciembre de 2008 generando interese por pago extemporáneo.



Calculo de Intereses
Contraprestaciones económicas

Fecha de impresión:
Marzo 16 de 2017

| Fecha inicio de Mora | Fecha pago | Días Mora | Valor capital | Valor Intereses | Valor Total |
|----------------------|------------|-----------|---------------|-----------------|---------------|
| 23/03/2008 | 26/12/2008 | 1009 | \$ 20.833.900 | \$ 8.527.870 | \$ 27.361.770 |

La obligación correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje se generó el día 23 de marzo de 2006 y se canceló el día 26 de diciembre de 2008 generando un faltante por pago extemporáneo.

| PAGOS A CAPITAL CON INTERESES | | | | |
|--------------------------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|
| PERIODO | CANON LIQUIDADO | PAGO | INTERESES | CAPITAL 1 |
| PRIMERA CONSTRUCCION Y MONTAJE | \$ 20.833.996,00 | \$ 20.835.000,00 | \$ 6.527.970,00 | \$ 6.526.966,00 |

El titular del Contrato de Concesión No. EDE-081 debe por concepto de faltante al pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M CTE (\$6.527.970)**.

Segunda y Tercera anualidad de Construcción y Montaje.

Mediante oficio radicado de abril de 2011 (Folio 119), el titular del Contrato de Concesión No. EDE-081 allega por concepto de pago de Canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 23 de marzo de 2007 al 22 de marzo de 2008 y canon correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 23 de marzo de 2007 al 22 de marzo de 2008 Comprobante de consignación de BANCATE No. 10435219 por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M CTE (\$62.722.858)** con fecha de pago 14 de abril de 2011 generando interese por pago extemporáneo.

| Fecha inicio de Mora | Fecha pago | Días Mora | Valor capital | Valor intereses | Valor Total |
|----------------------|------------|-----------|---------------|-----------------|---------------|
| 23/03/2008 | 14/04/2011 | 1117 | \$ 23.585.905 | \$ 8.174.321 | \$ 31.740.226 |
| 23/03/2007 | 14/04/2011 | 1483 | \$ 22.146.334 | \$ 10.198.995 | \$ 32.345.330 |

La obligación correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje se generó el día 23 de marzo de 2007 y se canceló el día 14 de abril de 2011 generando un faltante por pago extemporáneo.

La obligación correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje se generó el día 23 de marzo de 2008 y se canceló el día 14 de abril de 2011 generando un faltante por pago extemporáneo.

Calculo de Intereses
Contraprestaciones económicas

Fecha de Impresión:
Marzo 16 de 2017

| Fecha inicio de Mora | Fecha pago | Dias Mora | Valor capital | Valor Intereses | Valor Total |
|----------------------|------------|-----------|---------------|-----------------|---------------|
| 23/03/2008 | 14/04/2011 | 1117 | \$ 23.565.905 | \$ 8.174.321 | \$ 31.740.226 |
| 23/03/2007 | 14/04/2011 | 1483 | \$ 22.146.334 | \$ 10.198.996 | \$ 32.345.330 |

| PAGOS A CAPITAL CON INTERESES | | | | |
|--|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| PERIODO | CANON LIQUIDADO | PAGO | INTERESES | CAPITAL 1 |
| SEGUNDA CONSTRUCCION Y MONTAJE | \$ 22.146.334,00 | \$ 62.722.858,00 | \$ 10.198.996,00 | \$ (30.377.528,00) |
| TERCERA ANUALIDAD CONSTRUCCION Y MONTAJE | \$ 23.565.905,00 | \$ 30.377.528,00 | \$ 8.174.321,00 | \$ 1.362.698,00 |

Evaluados los pagos allegados se tiene que, la cantidad allegada es suficiente para cubrir lo requerido para el canon de la Segunda anualidad de Construcción y montaje la cual se debe recomendar aprobar.

El titular debe por concepto de faltante al pago de canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M CTE (\$1.362.698)**.

Mediante oficio radicado No. 2011-412-023985-2 del 10 de agosto de 2011 (Folio 313), el titular del Contrato de Concesión No. EDE-081 allega por concepto de pago de Canon superficiario Comprobante de consignación de Banco Davivienda No. 33565190 por la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M CTE (\$26.316.500)** con fecha de pago 4 de agosto de 2011, el cual se dispone a evaluar para verificar si alcanzan para cubrir los faltantes al canon superficiario de la primera anualidad de Exploración, Primera y Tercera anualidad de Construcción y Montaje.

Del canon superficiario del Primer año de la etapa de Exploración que va del 28 de junio de 2005 al 23 de marzo de 2006, el titular del contrato de Concesión debe por concepto de faltante al pago de dicha anualidad la suma de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M CTE (\$102.852)**, los cuales se cancelaron mediante Comprobante de consignación de Banco Davivienda No. 33565190 por la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M CTE (\$26.316.500)** con fecha de pago 4 de agosto de 2011.



0128



**Calculo de Intereses
Contraprestaciones económicas**

Fecha de Impresión:
Marzo 16 de 2017

| Fecha inicio de Mora | Fecha pago | Días Mora | Valor capital | Valor Intereses | Valor Total |
|----------------------|------------|-----------|---------------|-----------------|-------------|
| 15/07/2008 | 14/04/2011 | 2099 | \$ 102.852 | \$ 67.041 | \$ 169.893 |

| PAGOS A CAPITAL CON INTERESES | | | | |
|-------------------------------|--------------------|------------------|--------------|--------------------|
| PERIODO | FALTANTE LIQUIDADO | PAGO | INTERESES | CAPITAL 1 |
| PRIMERA EXPLORACION | \$ 102.852,00 | \$ 26.316.500,00 | \$ 67.041,00 | \$ (26.146.607,00) |

Evaluado el pago allegado se tiene que es suficiente para cubrir el faltante al pago de canon superficiario de la primera anualidad de Exploración, por lo que se debe recomendar su aprobación.

Del pago allegado queda un saldo de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M CTE (\$26.146.607)**, los cuales serán tenidos en cuenta para evaluar el pago de los faltantes de la Primera y Tercera anualidad de Construcción y Montaje.



**Calculo de Intereses
Contraprestaciones económicas**

Fecha de Impresión:
Marzo 16 de 2017

| Fecha inicio de Mora | Fecha pago | Días Mora | Valor capital | Valor Intereses | Valor Total |
|----------------------|------------|-----------|---------------|-----------------|--------------|
| 14/04/2011 | 04/08/2011 | 112 | \$ 1.382.898 | \$ 47.395 | \$ 1.410.093 |
| 28/12/2008 | 04/08/2011 | 951 | \$ 8.526.966 | \$ 1.927.553 | \$ 8.454.519 |

| PAGOS A CAPITAL CON INTERESES | | | | |
|--|--------------------|------------------|-----------------|--------------------|
| PERIODO | FALTANTE LIQUIDADO | PAGO | INTERESES | CAPITAL 1 |
| PRIMERA CONSTRUCCION Y MONTAJE | \$ 6.526.966,00 | \$ 26.146.607,00 | \$ 1.927.553,00 | \$ (17.692.088,00) |
| TERCERA ANUALIDAD CONSTRUCCION Y MONTAJE | \$ 23.565.905,00 | \$ 17.692.088,00 | \$ 47.395,00 | \$ 5.921.212,00 |

Evaluado el pago allegado, se tiene que, es suficiente para cubrir lo requerido por concepto de faltante al pago de canon superficiario correspondiente a la Primera y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por lo que se debe recomendar su aprobación.

Del pago allegado se tiene que el titular del contrato de Concesión No. EDE-081 tiene un saldo a su favor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M CTE (\$5.921.212)**.

Mediante oficio radicado No. 2011-412-023984-2 del 10 de agosto de 2011 (Folio 316), el titular del Contrato de Concesión No. EDE-081 allega copia de comprobante de consignación del Banco Davivienda No. 33655192 por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M CTE (\$25.391.590)** por concepto de pago de canon superficiario, los cuales se tiene como saldo a favor del titular.

Mediante oficio radicado No. 2011-412-023986-2 del 10 de agosto de 2011 (Folio 319), el titular del Contrato de Concesión No. EDE-081 allega copia de comprobante de consignación del Banco Davivienda No. 33565189 por la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CIENTO SESENTA PESOS M CTE (\$27.369.160)** por concepto de pago de canon superficiario, los cuales se tiene como saldo a favor del titular.

| SALDO A FAVOR DEL TITULAR CONTRATO DE CONCESIÓN EDE-081 | | |
|--|----|----------------------|
| DESCRIPCIÓN | | |
| SALDO DEL PAGO DE FALTANTE DE LA TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE | \$ | 5.921.212,00 |
| CONSIGNACION No. 33565192 | \$ | 25.391.590,00 |
| CONSIGNACION No. 33565189 | \$ | 27.369.160,00 |
| TOTAL | \$ | 58.681.962,00 |

Se concluye que el titular del Contrato de Concesión No. EDE-081 se encuentra al día con el pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Exploración, Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, y tiene un saldo a favor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M CTE (\$58.681.962)**.

2.2 REGALÍAS.

Mediante auto PARCU-0196 del 29 de enero de 2015 (Folio 442), se REQUIERE al titular bajo causal de caducidad para que alleguen los formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago de los trimestres I, II, 2009; IV 2010; I, II, III y IV de 2011; III y IV de 2013; I, II y III de 2014.

A la fecha no se evidencia el cumplimiento a dicho requerimiento, por lo que se debe recomendar continuar con el trámite administrativo correspondiente del auto PARCU-0196 del 29 de enero de 2015.

De otra parte, no se evidencia los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2014; I, II, III trimestre 2016, por lo que se debe recomendar requerir su presentación.



0128



2.3 FORMATO BÁSICO MINERO (FBM)

Mediante auto PARCU-0196 del 29 de enero de 2015 REQUERIR que alleguen la Corrección del FBM Anual 2012, FBM Anual 2008, 2009, 2011, 2013, 2014.

A la fecha no se evidencia el cumplimiento a dicho requerimiento por lo que se debe recomendar continuar con el trámite administrativo correspondiente del auto PARCU-0196 del 29 de enero de 2015.

Mediante oficio radicado No. 20155510320092 del 24 de septiembre d 2015 el titular del Contrato de Concesión No. EDE-081 allega El Formato Básico Minero correspondiente al Semestral y Anual 2014 y Semestral 2015.

Evaluado lo allegado se tiene que,

El Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2014 con reporte de cero (0) Toneladas se encuentra debidamente diligenciado y firmado por lo que se debe recomendar su aprobación.

El Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2014 con reporte de cero (0) Toneladas no se encuentra debidamente firmado por el Profesional que refrenda la información y o anexa plano de labores por lo que se debe recomendar no aprobarlo y requerir el plano de labores.



Bienvenido [jose.ascencio]

Tareas Entrantes

Tareas Reservadas prof

FBM Profesionales

FBM Profesional

| Año | 2016 | Periodo | 1 |
|---------------|---------------|--------------|-------------------|
| Buscar Título | | EDE-081 | |
| Titulo | Obligación | Fec_Refrenda | Año |
| EDE-081 | 201609025589 | 20160902 | 2016 1 ZONA NORTE |
| EDE-081 | 2017030710266 | 20170307 | 2016 2 ZONA NORTE |

Revisado el Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO, se evidencia que el presentó el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2016 y Ánual 2016 los cuales se encuentran en evaluación.

2.4 GARANTÍAS

Mediante auto PARCU-0196 del 29 de enero de 2015 se REQUIERE la Modificación de la póliza Minero Ambiental.

Mediante oficio radicado No. 20165510288622 del 7 de septiembre de 2016 (Folio 475), el titular del Contrato de Concesión No. EDE-081 presenta reposición de la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000106 con vigencia del 2 de septiembre de 2016 al 2 de septiembre d 2017 con una suma asegurada de \$1.500.000.

Se procede a evaluar la póliza allegada.

El Contrato de Concesión No. EDE-081 se encuentra actualmente en el Octavo año de la etapa de Explotación con una producción proyectada en el Programa de Trabajos y Obras PTO para el primer año de 60.000 toneladas, por lo que la liquidación de la Póliza debe liquidarse de acuerdo a esta producción y teniendo en cuenta el precio base de liquidación de la Resolución UPME correspondiente.

Por lo tanto, se procede a liquidar la misma en los siguientes términos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice "...Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad.Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión....."

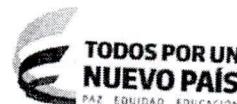
- | | |
|----------------------------------|---|
| ▪ Mineral a explotar : | CARBON |
| ▪ Producción según PTO: | 60.000 Ton/año. |
| 1. <u>Nombre del Tomador:</u> | GEOFISING EU GEOLOGIA GEOFISICA E INGENIERIAS |
| <u>Beneficiario o Asegurado:</u> | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA |
| | Nit. Nº. 900.500.018-2 |
| 2. <u>Vigencia:</u> | Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres |
| Años más | |

Objeto: El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION Nº EDE-081), CUYO TITULAR ES GEOFISING EU GEOLOGIA GEOFISICA E INGENIERIAS, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, RESPECTO DE UN YACIMIENTO DE CARBON, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEORAMA-TIBU EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".



C-13

0128



3. Valor Asegurado:

| | |
|---|------------------|
| Producción: | 60.000 ton/año |
| Resolución UPME No. 184 de 30 de marzo de 2016: | \$ 99.038,02/ton |
| Valor etapa: | <u>10%</u> |
| | \$ 594.228.000 |

1. Valor asegurado: Es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/C (\$ 594.228.000)** correspondiente al 10 % del valor correspondiente a la producción proyectada para el primer año en el PTO aprobado y liquidada con base en el precio de la Resolución UPME 855 del 28 de diciembre de 2016 para la etapa de EXPLORACION.
2. **LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.**

Anexos: LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL, así como la constancia de pago de la prima.

2.5 PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO)

Mediante auto No. 0027 del 17 de marzo de 2006 (Folio 92) se APRUEBA los Programas de Trabajos y Obras definitivo y anticipado del Contrato de Concesión EDE-081 para el mineral CARBON, para lo cual el CONCESIONARIO debe sujetar el proyecto de explotación de carbón al (PTO) aprobado por la autoridad minera, en su etapas de Construcción y Montaje y Explotación, notificado por estado jurídico No. 007 el día 22 de marzo de 2006.

2.6 VIABILIDAD AMBIENTAL.

Mediante auto PARCU-0196 del 29 de enero de 2015 (Folio 442), se REQUIERE al titular bajo causal de caducidad para que allegue la Licencia Ambiental o certificación de trámite no mayor a 90 días.

A la fecha no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento, por lo que se debe recomendar continuar con el trámite administrativo del auto PARCU-0196 del 29 de enero de 2015.

2.7 TRAMITES PENDIENTES.

Mediante oficio radicado No. 20175510036562 del 21 de febrero de 2017, el titular del contrato de Concesión No. EDE-081 allega, y solicita se indique sobre la radicación del Informe de Construcción y Montaje por no tener Licencia ambiental.

De acuerdo al Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, se tiene que (...) Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho

programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera (...), por lo que se debe **REMITIR** al área jurídica del PARCUCUTA para resolver de fondo lo solicitado por el titular.

CONCLUSIONES

Se **REMITE** el presente Concepto técnico al área jurídica del PARCUCUTA, para resolver la solicitud del titular en lo concerniente a lo expuesto en el oficio radicado No. 20175510036562 del 21 de febrero de 2017.

El titular del Contrato de Concesión No. EDE-081, se encuentran al día con el pago del canon superficiario.

Se **RECOMIENDA APROBAR** el pago de la primera anualidad de la etapa de Exploración, Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, ya que cumple con lo requerido.

El titular del contrato de Concesión No. EDE-081 tiene un saldo a favor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M CTE (\$58.681.962)**, por concepto de sobrante al pago de canon superficiario por lo que se **REMITE** al área jurídica del PARCUCUTA para lo de su competencia.

Se **RECOMIENDA CONTINUAR** con el trámite administrativo correspondiente del auto PARCU-0196 del 29 de enero de 2015, en lo concerniente a allegar los formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago de los trimestres I, II, 2009; IV 2010; I, II, III y VIV de 2011; III y IV de 2013; I, II y III de 2014.

Se **RECOMIENDA REQUERIR** al titular del contrato de Concesión No. EDE-081 los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2014; I, II, III y IV trimestre 2016.

Se **RECOMIENDA INFORMAR** al titular del contrato de Concesión No. EDE-081 que no puede ejecutar labores de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental.

Se **RECOMIENDA INFORMAR** al titular del contrato de Concesión No. EDE-081 que se encuentra próximo a vencerse la obligación de entregar el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre 2017, cuya fecha límite de pago de regalías son los diez (10) primeros días del mes de abril de 2017.

Se **RECOMIENDA CONTINUAR** con el trámite administrativo del auto PARCU-0196 del 29 de enero de 2015 en lo concerniente a allegar la Corrección del FBM Anual 2012, FBM Anual 2008, 2009, 2011, 2013, 2014; y la presentación del acto administrativo donde se otorgue la Licencia Ambiental o presente certificación de trámite no mayor a 90 días



0128



Se **RECOMIENDA NO APROBAR** el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2014 con reporte de cero (0) Toneladas hasta tanto se acerque a firmar el mismo el Profesional que refrenda la información y anexe plano de labores.

Se **RECOMIENDA APROBAR** el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2014 y semestral 2015 ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular.

El titular del contrato de Concesión **ALLEGRO** los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual 2016 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera **SIMINERO**, los cuales se encuentran en evaluación.

Se remite el expediente de la referencia al Grupo Jurídico de Seguimiento y control de la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, para lo de su competencia.

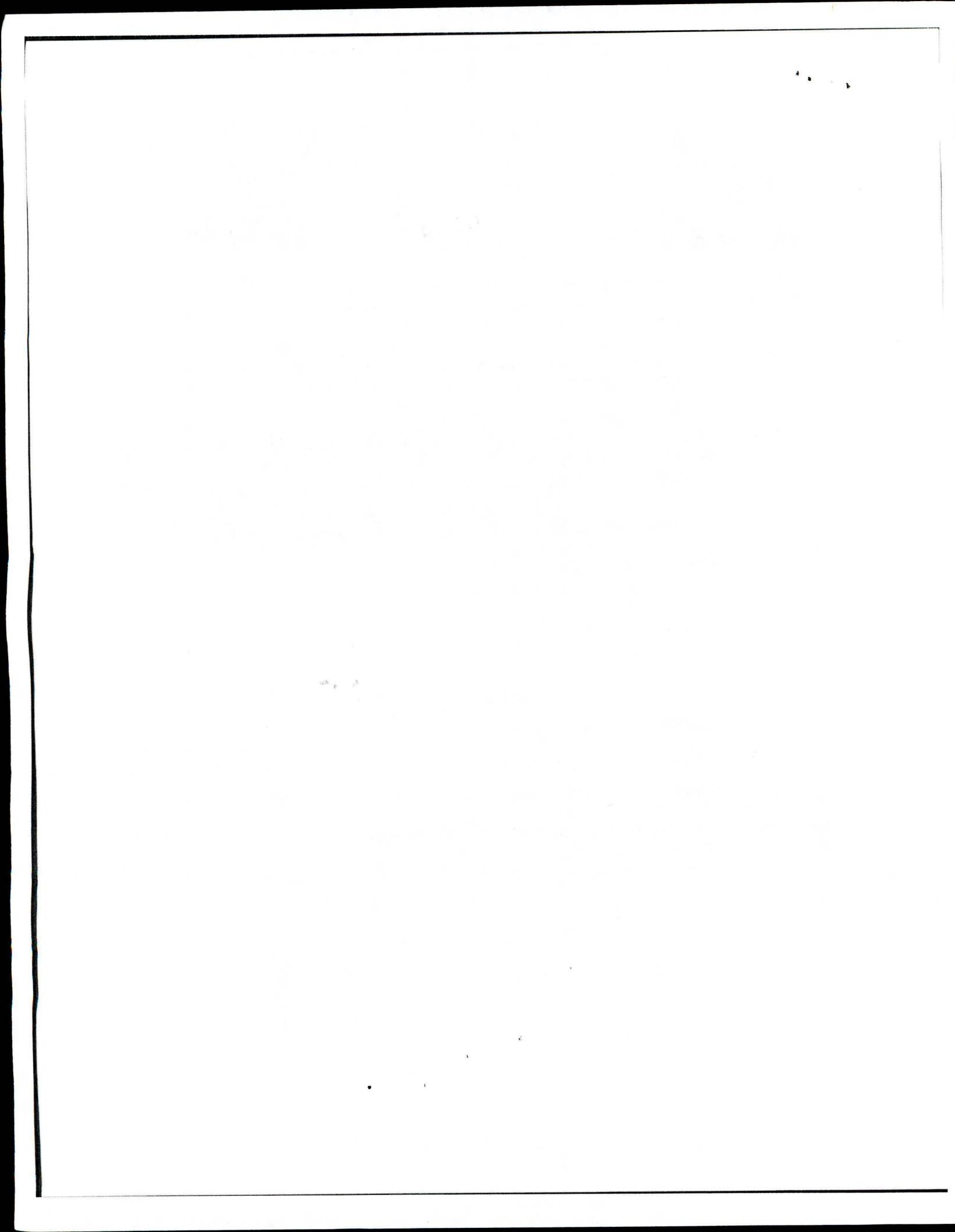
La **AGENCIA NACIONAL MINERA**, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión **No EDE-081**.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte Jurídica

21 MAR 2017

JOSE MARCELINO ASCENCIO ASCENCIO
INGENIERO DE MINAS
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

José Marcelino Ascencio Ascencio/ marzo 2017/ Expediente EDE-081.



472
Servicios Postales
Par. Collet S.A.
NIT: 490 067 512-9
I - 25 G 99 A/55
Calle 13A Nro. 01 6053 1
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NAC. OFICINA DE MINERÍA
ANM - PAR CUCUTA

Dirección: CALLE 13A # 1E-103
BARRIO CAOBOS

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código Postal: 5400064
Envío: PE001627091CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JAIRO V. CUELLAR RODRIGUEZ
(GEOFISING SAS)

Dirección: CARRERA 28 BIS # 49A-13
INT. 101

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113111

Fecha Pre-Admisión:

27/03/2017 14:56:20

Mn. Transporte (ciclo de carga): 020076421

Mn. TLC Res. Mensajería Express: 01036736118

DE: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA
CALLE 13A 1E-103 BARRIO CAOBOS
CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

PARA: Jairo V. Cuellar Rodríguez
Carrera 28 BIS # 49A-13
Int. 101
Bogotá - D. C.





>> Aviso de llegada

3753036

4>>
72

Primera Gestión

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|

>> Remitente:

>> 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|

>> Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

>> Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2017

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001

Versión 2

